

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Munizaga</i>	<i>Fisc</i>

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 62.431 de 14.08.2013.
 2) Informe Técnico SGF N° 539 de 30.09.2013, de División Fiscalización.
 3) Decreto Supremo N° 41 de 16.01.2006 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 4) Decreto Supremo N° 431 de 06.12.1994, modificado por Decreto Supremo N° 375 de 15.11.1996 y Decreto Supremo N° 489 de 06.10.1998, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **25 OCT. 2013**

A : JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL
 SEÑAL DISTINTIVA XQJ-179 DE BUIN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a denuncia de ANT. 1), en visita inspectiva realizada durante el día 13 de septiembre de 2013, a las dependencias de la radioemisora de mínima cobertura en frecuencia modulada, señal distintiva XQJ-179 de la comuna de Buin, Región Metropolitana, otorgada por ANT. 2), constató las siguientes irregularidades:
 - Radiodifundir avisos comerciales o propaganda en su programación habitual, siendo una radio de mínima cobertura.
 - Operar la concesión con una potencia mayor a la autorizada.
 - Aumentar altura del centro de radiación.
 - Modificar el tipo de sistema radiante.
 - Tener coordenadas geográficas incorrectas.
- En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 13° B, letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.433, de 2010, al radiodifundir avisos comerciales o propaganda de cualquier especie”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada por Decreto Supremo N° 41 de 16.01.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

TERCER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la altura del sistema radiante, las características técnicas del sistema radiante y las coordenadas de la planta transmisora, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~AMO/MCO/FCA/TPC~~
~~###~~
DISTRIBUCIÓN:

- / Lucía Penailillo Troncoso: Los Boldos N° 184, comuna de Buin, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
 - División Concesiones.
 - Equipo Clasificador (et).
 - Oficina de Partes. ✓

V° B° Unidad Jurídica

